

76001400302820230089000
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda que correspondió por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 3 de Noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1953

Santiago De Cali, Tres (3) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 760014003028-2023-00-890-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente solicitud De Aprehesión y entrega de Bien propuesta por **BANCO DE OCCIDENTE**, quien actúa por medio de apoderado judicial, y de su revisión se observa lo siguiente.

- 1.-Debera la parte actora adecuar la solicitud presentada, toda vez que relaciona el nombre como deudor a JOHAN SEBASTIAN CORREDOR PARDO, y revisado el poder y certificado de garantía mobiliaria se observa el nombre de una persona distinta.
- 2.- deberá la parte demandante, dar claridad a la solicitud en el sentido del vehículo que se pretende la aprehensión, ya que en la solicitud relaciona datos diferentes a los consignados en el contrato de prenda sin tenencia.
- 3.- El escrito de subsanación deberá ser remitido en formato PDF al correo institucional del despacho: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá provenir del correo electrónico anunciado por la parte actora como canal de comunicación.

76001400302820230089000
C.S.G.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR el presente trámite De Aprehensión y entrega de bien, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.- Reconocer personería suficiente al Dr. **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL** identificada con C.C No 1.151.938.323 y portador de la T. P. 324.517 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico juridico@cpsabogados.com y vduque@cpsabogados.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de noviembre de 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria